



NOMBRE DE LA PROFESORA: HERNÁNDEZ LÓPEZ GLADIS ADILENE

NOMBRE DEL ALUMNO: CHALCHI RODRIGUEZ GABRIEL

NOMBRE DE LA MATERIA: CLÍNICA PROCESAL CIVIL

LUGAR Y FECHA: COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS A 07/05/2020

TRABAJO: CUADRO SINOPTICO

EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUICIO HIPOTECARIO.

Es el proceso de carácter especial que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca.

La acción hipotecaria (pignoratícia o reipersecutoria) es una acción ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado respecto de cualquier otro ejecutante sin importar quién es su titular

Ya que puede dirigirse no sólo contra el obligado sino de quien es propietario de la cosa, por lo que se asegura ampliamente la satisfacción de crédito con el producto de la venta del fondo sujeto a esta garantía real.

Para que pueda ejercitarse la acción de pago o prelación de un crédito con garantía hipotecaria es requisito indispensable que:

- El crédito conste en escritura pública o escrito privado.
- Se encuentre debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, no obstante, procede el juicio sin necesidad de que el contrato esté inscrito en el registro cuando:
 - El documento base de la acción tenga el carácter de título ejecutivo.
 - No exista embargo o gravamen a favor de terceros que haya sido inscrito, cuando menos, noventa días antes de la presentación de la demanda hipotecaria.

LA MEDIACIÓN FAMILIAR

La mediación familiar es un sistema de resolución de conflictos a que llegan las partes, ayudadas por un tercero imparcial llamado mediador familiar

El mediador los ayuda a obtener una solución que surja de ellos mismos, a través de sesiones realizadas fuera del tribunal, en un ambiente que favorece el entendimiento.

Es un procedimiento voluntario. Sin embargo, respecto de algunas materias la ley exige someterse a ella, en forma previa a la demanda judicial.

En los casos de pensiones de alimentos, cuidado personal de los hijos y relación directa y regular con los hijos, el tribunal derivará a las partes a un mediador que facilitará que logren un acuerdo que ponga término al conflicto sin necesidad de llegar a juicio.

El acuerdo a que lleguen las partes debe ser sometido a un paso final de aprobación del tribunal de familia.

Los acuerdos alcanzados ante un mediador, si son aprobados por el juez, tienen el mismo valor jurídico que una sentencia, evitándose todo el tiempo y costo de un juicio. Si las partes no llegan acuerdo, se retoma el curso normal de un juicio.

LOS JUICIOS SUCESORIOS

Es un procedimiento que permite determinar y declarar quiénes serán los herederos de los bienes del difunto, sobre todo en los casos en los que no exista testamento o habiéndolo este sea impugnado por alguno de los interesados.

¿Quiénes tienen derecho a heredar por sucesión legítima?

Los descendientes, cónyuges, ascendientes, parientes colaterales dentro del cuarto grado y la concubina o el concubinario, si se satisfacen en este caso los requisitos señalados por la ley. A falta de los anteriores, la beneficencia pública.

¿Qué es un juicio sucesorio intestamentario?

Es un proceso legal a través del cual los familiares o personas que consideren tener derecho a heredar los bienes que dejó el difunto intestado, acuden ante un juez para que pueda proceder a la apertura de la sucesión legítima

- ¿Cuáles son las etapas de este tipo de juicios sucesorios?
1. Inventarios y avalúos de la sucesión.
 2. Administración de los bienes de la sucesión.
 3. Proyecto de partición y adjudicación de la sucesión.
 4. El juicio sucesorio intestamentario consta de cuatro etapas procesales.